

**SECRETARIA:** Al despacho señora Juez, con el presente proceso ejecutivo, le informo que la parte demandante aportó citación para notificación personal de la demandada. Para su conocimiento y afines. Sírvase proveer.

Sincelejo, febrero 07 de 2024.

**KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ**

**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre**

Sincelejo, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia: Proceso Ejecutivo**

**Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00125-00**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SECCION DE APOORTE Y CREDITO BERTHYS**

**Demandado: MARIA BERNARDA OVIEDO DONADO**

Vista la nota secretarial y memorial que antecede se otea que la parte demandante allegó constancia de notificación personal a la parte demandada, sin embargo, revisada la actuación se evidencia que la misma no cumple con los requisitos de ley como pasa a verse:

De acuerdo con lo normado en el Art. 291 del CGP., para llevar a cabo la práctica de la notificación del auto admisorio: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

*Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.*

*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”*

En el caso de marras, la parte demandante solo se limitó a aportar la constancia de envío de la notificación presuntamente realizada de la parte accionada, omitiendo la comunicación en la cual debe informarse la existencia del proceso, su naturaleza, fecha de la providencia y la prevención para que comparezca al juzgado, con los cotejos de rigor; lo cual es indispensable para verificar que efectivamente la notificación cumplió con todos los requisitos legales y no vulneró el debido proceso de la accionada.

Ahora bien, encuentra esta judicatura que no se han realizado debidamente las labores de notificación a la parte demandada. Por lo anterior, se tiene que se encuentra pendiente por realizar un acto procesal propio de la parte ejecutante. En consecuencia, este despacho requerirá el cumplimiento de tal carga, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que se realice la notificación del demandado con la observancia de los requisitos legales.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR NO VALIDA** la notificación efectuada a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motivada.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demandada del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto.

*Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.*

*Prevéngasele a la parte requerida que si cumplido el plazo arriba señalado no cumple con el acto procesal para el cual es requerido, el juzgado decretará el desistimiento tácito del proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILAGROS GUERRA SAMPAYO**  
Jueza